



## Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA 1º DIRECTORIO LUCANO RENT A CAR S.A. otorgado el 24 de Noviembre de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-  
Santa Rosa 7955.-  
Repertorio Nº: 4382 - 2017.-  
San Ramón, 24 de Noviembre de 2017.-



Nº Certificado: 923456792843.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nº 923456792843.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F4739-923456792843.-



Cert. Nr. 032456792643  
Verifique la validez en  
<http://www.fojas.cl>

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO

## REPERTORIO N° 4.382 – 2017.-

### REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

#### ACTA DE PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

“LUCANO RENT A CAR S.A.”



En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco comparece: doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos un mil ochocientos setenta y nueve guión seis, domiciliada en Santiago, calle Paseo Bulnes número ciento cuarenta y siete, cuarto piso, mayor de edad, quien acreditó su identidad con su cédula de identidad que exhibió y expuso: Que debida facultada, viene en reducir a escritura pública un Acta que es del tenor siguiente: **ACTA.**  
**PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO. LUCANO RENT A CAR S.A.-** En Santiago, a treinta de octubre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, en San José maría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco Oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, se llevó a efecto la primera sesión de Directorio de la sociedad “Lucano Rent a Car S.A.” Asisten los miembros del Directorio provisional señores don Enrique Alejandro Cabo Osmor, quien por acuerdo de los presentes preside la reunión, doña Rocio Del Pilar Cabo Jaroba, doña Nazira Jadille Nara Rumie. Actúa como Secretario accidental el señor Joaquín Ulpiano Minassian Cabo.- A. **Formalidades** Expresa el señor Presidente que en atención a que habían comprometido su asistencia a esta reunión la totalidad de los actuales



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO

señores Directores, situación que efectivamente se ha materializado, no ha sido necesario ordenar la citación a sesión por medio de carta certificada despachada con anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo de los Estatutos sociales, por lo cual procede a declarar por constituida la reunión.- **B. Firma del acta** Firman el acta todos los señores Directores asistentes a esta sesión. **C. Tabla** Por otra parte, expresa el señor Secretario, que la tabla para la presente sesión es la siguiente: uno.- Constitución del Directorio.- dos.- Designación de Presidente.- tres.- Designación de Gerente General.- cuatro.- Delegación de facultades y designación de apoderado.- cinco.- Reuniones del Directorio.- seis.- Designación de habilitado para notificaciones; siete.- Reducción a escritura pública.- **UNO CONSTITUCION DEL DIRECTORIO.** Por este acto, con la aceptación de todos los nombrados, se constituye formalmente el Directorio de la sociedad, en carácter de provisional, hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas.- **DOS DESIGNACION DE PRESIDENTE.** De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la sociedad, corresponde en la primera reunión de Directorio, proceder a la designación del Presidente del mismo órgano quien lo será además de la sociedad y que contará con las facultades señaladas en los mismos Estatutos.- La unanimidad de los señores Directores presentes, con la abstención del nombrado acordó designar Presidente del Directorio al señor **Enrique Alejandro Cabo Osmer**, cargo que pasa de inmediato a desempeñar, continuando la reunión bajo su presidencia.- **TRES.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y DELEGACION FACULTADES.** Expresa el señor Presidente, que corresponde designar al Gerente General de la sociedad, quien será el encargado de llevar a cabo e implementar las políticas de administración que establezca el Directorio.- En consecuencia y previa deliberación, el Directorio acuerda designar como Gerente General de la compañía a don **Sebastian Ignacio Ortiz Lancellotti**.- **CUATRO.- DELEGACION DE FACULTADES Y DESIGNACION DE APODERADO.** Luego de un breve intercambio de opiniones se acuerda por la unanimidad





Cert. Nr. 032456792843  
Verifique el certificado en  
<http://www.fojas.cl>

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO



de los presentes, y sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de administración social y de las facultades que la ley o los estatutos de la compañía le asignan al Presidente o al Gerente General, acordar las facultades de administración de que estarán investidos los apoderados de la sociedad que serán los señores **Sebastian Ignacio Ortiz Lancellotti y Magdalena Paz Cabo Jaroba**, quienes actuando en forma conjunta entre sí, previa anteposición de sus firmas al nombre de la sociedad, tendrán las siguientes: **FACULTADES BANCARIAS:** Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente mediante procedimientos computacionales, a través de internet y/o telefónicos; Dos) Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; Tres) Retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; Cuatro) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Cinco) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Seis) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualesquier modalidad y en especial a la que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no. Abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados; Siete) Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda



Cert. N° 9234567892843  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO

clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; **Ocho)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; **Nueve)** Adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. **Diez)** Cobrar y percibir, otorgar finiquitos y cancelaciones, renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones, novar obligaciones, dar prórrogas y esperas, exigir rendiciones de cuentas, remitir, compensar, transigir, aceptar y hacer daciones en pago, rescindir, terminar, revocar y resciliar contratos celebrados por la Sociedad. **Once)** Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. **Doce)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.

**FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR:** **Trece)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios.

**Catorce)** Retirar mercaderías de Aduanas. **Quince)** Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. **Dieciséis)** Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o carta guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **CAMBIOS:** **Diecisiete)** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. **Dieciocho)** Asumir riesgos de diferencia de cambios;

**FACULTADES GENERALES:** **Diecinueve)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. **Veinte)** Comprar, adquirir, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, acciones de sociedades en las que participe la sociedad mandante, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios,





Cert. N° 032456792643  
Verifique en <http://www.fojas.cl>

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO



pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; celebrar ventas condicionales. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; **Veintiuno)** Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; **Veintidós)** Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles. **Veintitrés)** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. **Veinticuatro)** Depositar y retirar mercaderías o bienes en Almacenes Generales de Depósito y en Almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. **Veinticinco)** Recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. **Veintiséis)** Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Veintisiete)** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. **Veintiocho)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socia gestora o comanditaria en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, división, disolución y liquidación de aquéllas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas, representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés, y, suscribir acciones liberadas y de pago; celebrar toda clase de contrato de cuentas en participación **Veintinueve)** Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. **Treinta)** Contratar trabajadores y servicios, convenir

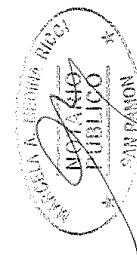


Cert. N° 9234567892843  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO

remuneraciones, honorarios y otros derechos, y poner término a los contratos respectivos; fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan con los trabajadores; **Treinta y uno)** Celebrar y modificar contratos colectivos. **Treinta y dos)** Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. **Treinta y tres)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **Treinta y cuatro)** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; renunciar toda clase de acciones. **Treinta y cinco)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario. **Treinta y seis)** Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. **Treinta y siete)** Conceder quitas o esperas. **Treinta y ocho)** Nombrar Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. **Treinta y nueve)** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. **Cuarenta)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Cuarenta y uno)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporables, raíces y muebles, incluyendo el arrendamiento con opción de compra o leasing. **Cuarenta y dos)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones; declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones.; **Cuarenta y tres)** Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial, el Departamento de Propiedad Industrial,





Cert. N° 032456792643  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Departamento de Derechos Intelectuales, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir las acciones deducidas, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. **Cuarenta y cuatro)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. **Cuatro y cinco)** Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, ministerios, en especial, el Ministerio de Obras Públicas, superintendencias, corporaciones públicas, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de previsión, instituciones de salud previsional, autoridades del trabajo, o ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular; **GARANTIAS: Cuarenta y seis)** Tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. **Cuarenta y siete)** Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas sin desplazamiento o especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar



Cert. N° 9234567892843  
Verifique válido en  
<http://www.fojas.cl>



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO

obligaciones propias o de terceros relacionados a la sociedad o de sus socios; **Cuarenta y ocho)** Gravar todos los bienes sociales, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos; **Cuarenta y nueve)** Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad, y acordar cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad y pactar indivisibilidad. **Cincuenta)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. **Cincuenta y uno)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria. **Cincuenta y dos)** Constituir hipotecas y prendas sobre bienes inmuebles y muebles de la sociedad, respectivamente y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. **FACULTADES VARIAS: Cincuenta y tres)** Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas. **Cincuenta y cuatro)** Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar. **Cincuenta y cinco)** Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. **Cincuenta y seis)** Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales, suscribir declaraciones juradas.- **FACULTADES JUDICIALES: Cincuenta y**





Cert. N° 023456792843  
Verifique su validez en  
<http://www.fojas.cl>

MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F. 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO



**siete)** Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales con facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir, comprende también la transacción extrajudicial. **FACULTAD DE OTORGAR MANDATOS Y DELEGAR FACULTADES Y AUTOCONTRATAR:** Cincuenta y ocho)

Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo a su vez, otorgar a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración que la sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.

**Cincuenta y nueve)** Autocontratar.- **5. REUNIONES DEL DIRECTORIO.**- En cuanto a las sesiones de Directorio, se acordó que las Sesiones Ordinarias se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, esto es, una vez al año, en las oficinas de la sociedad. El día exacto, la hora y el lugar donde se verificará la sesión será comunicada por el Secretario, oportunamente a todos los señores Directores.- **SEIS.**-

**DESIGNACION DE HABILITADO PARA NOTIFICACIONES.**- Expresa el señor Presidente, que para los efectos establecidos en el Artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, es menester designar a una persona que individualmente represente a la Sociedad en caso de ausencia del Gerente General, para los efectos de las notificaciones.- En virtud de lo anterior, el Directorio por unanimidad, acuerda en designar para este cargo a doña **Rocio Del Pilar Cabo Jaroba** quien lo acepta y pasa a desempeñar.- **SIETE.**- **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA.**- Se convino finalmente, facultar a los señores Nazira Jadille Nara Rumie y Joaquín Ulpiano Minassian Cabo, para que uno cualquiera de



Cert. N° 9234567892843  
Verifique válido en  
<http://www.fojas.cl>



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 25114689  
SAN RAMÓN - SANTIAGO

ellos, de manera indistinta, procedan a reducir a escritura pública la presente acta, ya sea en todo o parte, en lo que tenga relación con el otorgamiento de poderes, instrumento que servirá de suficiente personería al mandatario designado.- Sin más que tratar, se levantó la sesión a las once: treinta horas.- Hay firmas ilegibles y pies de firma Enrique Alejandro Cabo Osmer, Rocio Del Pilar Cabo Jaroba, Nazira Jadille Nara Rumie.- **Conforme.**- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número cuatro mil trescientos ochenta y dos - dos mil diecisiete. Se da copia.

**DOY FE.**

NAZIRA JADILLE NARA RUMIE

